

Expte N° 502-001445-2021

Licitación Pública N° 16/2021

OBRA: DELEGACIÓN REGISTRO CIVIL 9 DE JULIO

DEPARTAMENTO: 9 DE JULIO

CIRCULAR N° 1 - SIN CONSULTA

1. Del Artículo N° 13: CONTENIDO DEL SOBRE 1: se reemplaza el inciso,

“... **p)** En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino, ex Ley N° 3969) expedido por la Contaduría General de la Provincia, vigente a la fecha de Apertura. En caso de UTE donde una de las empresas sea beneficiaria del compre sanjuanino, se afectará la parte proporcional de participación en la UTE al 5% de beneficio. ...”

Por:

*“... **p)** En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 2135-A (Régimen Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia, vigente a la fecha de Apertura. En caso de UTE donde una de las empresas sea beneficiaria del compre sanjuanino, se afectará la parte proporcional de participación en la UTE al porcentaje de beneficio. ...”*

2. Del ARTÍCULO N° 13: CONTENIDO DEL SOBRE 1: se elimina el inciso...” r) Certificado que acredita contar con el Código de Destinatario de Pago Activo en el Padrón Respectivo existente en la Tesorería Gral. de la Provincia...”

3. Se aclara que en el ARTÍCULO N° 16: APERTURA DE LAS PROPUESTAS y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO, se deben considerar los incisos b), c), w) causales de rechazo automático.

b) Constancia de la constitución de la garantía de la propuesta que será por un monto mínimo del 1% del presupuesto oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo N° 15 del presente pliego.

c) El certificado habilitante para licitar, actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.

Para el caso de una UTE, se considerará lo establecido en Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459 y su Reglamentación.

DELEGACIÓN REGISTRO CIVIL 9 DE JULIO

w) “Sobre 2”, con todos los componentes exigidos en Artículo 14, a excepción del inciso g) ...”

4. Del ARTÍCULO Nº 15: REQUISITOS Y FORMAS DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA, se aclara que:

Si la garantía mencionada en el Artículo Nº 13 bajo el punto b), es en:

a) **Efectivo**, es decir un depósito bancario en la cuenta oficial:

Se deberá completar el Formulario en la aplicación del Banco San Juan, con todos los datos del Acto Administrativo que corresponda.

Para realizar la garantía en efectivo los pasos son los siguientes:

1) Acceder al aplicativo en la página Web, servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/

2) Elegir “generar boleta con código de barras” se le presentará una pantalla donde se deberá completar todos los campos.

b) **Transferencias Bancarias**, debe adjuntar comprobante de transferencia y formulario de nota de declaración jurada, el mismo se debe solicitar en la repartición que realiza la contratación.

IMPORTANTE: si el oferente constituye la garantía de oferta mediante efectivo o transferencia bancaria y en el Acto de Apertura de sobres resultase rechazado por algunas de las causales de rechazo automático, el proveedor deberá dar aviso y al retirar la documentación deberá dejar la garantía original con el fin de poder tramitar luego la devolución de la misma.

En el caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución en la Unidad Operativa de Contrataciones del organismo Contratante mediante el inicio de un expediente con “nota de Solicitud de devolución de garantía y copia del comprobante de pago.

c) En caso de presentar póliza de caución con firma digital, el oferente deberá presentar la póliza en formato PDF e incorporar en el **SOBRE Nº 1**, una (1) Nota indicando Tipo de Garantía, Monto y clave que habilita la apertura del archivo ó soporte digital, según corresponda.

La Póliza de seguro de caución deberá contener la siguiente información:

- Podrá presentarse la Póliza de Caución con firma digital de acuerdo al Decreto Nº 0036-MOSP-2021, en alguna de las siguientes formas: Por correo electrónico con destino a **contablesop@gmail.com** o en soporte electrónico (CD o pen drive).
- Deberá ser hecho a favor de la Autoridad Competente: Gobierno de la Provincia Dirección de Arquitectura de la Provincia.

-
- Deberá contener: el Tipo de Contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
Deberá constituirse en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente y que garantice en los plazos establecidos según pliego.
 - Deberá contener la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
 - Deberá fijar domicilio legal en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro.
 - Deberá contener el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle.
 - Deberá extenderse al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, es decir hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación.
 - Deberá adjuntar el recibo de pago cancelatorio de la Póliza.
 - Deberá tener certificación de firma del Emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
 - Deberá legalizarse la certificación por medio del Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

5. Se incorpora al final del ARTICULO Nº 18: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el siguiente texto:

Los Oferentes no deberán registrar antecedentes de incumplimientos con el Comitente por contratos resultado de: Rescisión del contrato, Paralización injustificada de la obra.

Si hubiese tres o menos oferentes considerados aptos, las ofertas económicas serán tenidas en cuenta como un elemento importante, aunque no excluyente para determinar la adjudicación, la cual recaerá en la que sea considerada como más conveniente para los intereses del Estado.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos y Documentación